

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de BOLETÍN, dispondrán que se entregue un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª Instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

- Circular.
- Jefatura de Minas.—Anuncio.
- Servicio Nacional del Trigo de la provincia de León.—Circular.
- Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Anuncio.
- Comisión provincial del Subsidio al Combatiente.—Anuncio.
- Séptimo Depósito de Sementales.—Anuncio.

Administración Municipal

- Edictos de Ayuntamientos.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

Aviso a los ganaderos

Habiéndose declarado oficialmente la existencia de varios casos de perineumonia exudativa en el ganado vacuno del término Municipal de León, se pone en conocimiento de los ganaderos de esta provincia, que por tratarse de una enfermedad grave de gran poder difusivo, queda terminantemente prohibida la asistencia de ganado bovino a las ferias

y mercados que se celebren en esta capital, durante el tiempo de declaración de la citada enfermedad. Los contraventores de ésta orden, serán sancionados de acuerdo con lo dis-

puestos en el artículo 123 del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 23 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

JEFATURA DE MINAS DE LEON

ANUNCIO

En observancia a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento vigente de minería de fecha 16 de Junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas, ingresados durante el cuarto trimestre (Octubre, Noviembre y Diciembre) del año natural de 1939, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

	Pesetas	Cts.
<i>DEBE.</i> —Saldo del trimestre anterior.	3.415,23	
Ingresos del 5 por 100 durante el trimestre actual	2.269,70	
Suma el debe	5.684,93	
<i>HABER.</i> —Importan los gastos del trimestre material.	851,67	
Suma el haber	851,67	
Saldo a favor del debe		4.833,26

León, 10 de Febrero de 1940.— El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR

Pago de primas por aumento de superficie sembrada y por elevación de los precios de tasa iniciales

El Decreto de 15 de Octubre de 1938, estableció en su artículo 4.º el premio de cinco pesetas por cada quintal métrico de trigo de la pasada cosecha vendido a este Servicio Nacional, cuya existencia sea atribuible exclusivamente al aumento de superficie sembrada.

Es llegado el momento de liquidar

estas primas a los beneficiarios y a tal efecto los agricultores que se crean con derecho a ella lo solicitarán de esta Jefatura por escrito sujetándose al formato que se indica, siendo preciso llenar todas y cada una de las casillas para facilitar la comprobación oportuna.

No tienen derecho a la concesión de la prima aludida, aquellos agricultores que el pasado año agrícola 1937-38, no efectuaron ventas de trigo a este Servicio Nacional.

Las solicitudes de pago de estas primas estarán en esta Jefatura provincial antes del día cinco del próximo mes de Marzo, pues pasada esa fecha no se tramitarán nuevas peticiones.

El Decreto de 27 de Octubre de 1939, dispuso la liquidación de una prima de 5,50 pesetas Qm., a los vendedores de trigo, centeno y maíz a este Servicio Nacional desde principios de la campaña actual, hasta la promulgación del mencionado Decreto por el cual se elevaron los precios de estos productos.

Esta Jefatura está ultimando los órdenes de pago a los respectivos Bancos y espera que a partir del día 1.º del mes próximo podrán los vendedores acreedores a estas primas, hacerlas efectivas, precisamente en los Bancos en que liquidaron sus contratos en aquellas fechas.

León, 23 de Febrero de 1940.—El Jefe provincial, Jesús Gil Blanco.

Modelo de petición de prima por aumento de superficie sembrada de trigo (Decreto de 15 de Octubre de 1938.)

Don, agricultor del término municipal de, estimándose acreedor al premio por aumento de superficie sembrada de trigo que establece el Decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de Octubre de 1938.

Solicita del Servicio Nacional del Trigo el pago de dicho premio conforme a la siguiente declaración:

	AÑO 37-38	AÑO 38-39
Número de las fichas declaratorias.....
Extensión sembrada de trigo en Has.....
Producción total de trigo declarada.....
Trigo disponible para la venta.....
Números de los contratos de compra-venta.....

El importe del premio correspondiente, deseo hacerle efectivo a través del Banco

..... a de de 1940.

El Agricultor,

Sr. Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo en León.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Enero.

Número de las licencias	Fecha de su expedición.	NOMBRES	VECINDAD	Edad - años	PROFESION
1	2	Saturnino González Aller.....	Sotico.....	29	Labrador.
2	»	Quirino Rodríguez López.....	Bembibre.....	62	Jubilado.
3	»	Emilio González Pérez.....	Huergas de Gordón.....	37	Jornalero.
4	4	Victor Fernández Díez.....	Carrizo la Rivera.....	30	Idem.
5	7	Alvaro Tejerina Pérez.....	León.....	42	Funcionario.
6	9	Eustasio de Dios García.....	Armunia.....	34	Jornalero.
7	16	Cruz Yugueros Andeón.....	Cistierna.....	30	Idem.
8	20	Serafin Mancebo Laso.....	Taranilla.....	45	Idem.
9	»	Ignacio Gaitero Rodríguez.....	Boca de Huérgano.....	65	Idem.
10	26	Néstor Alonso Nistal.....	León.....	49	Industrial.
11	27	Froilán Pérez Ortiz.....	Villavidel.....	38	Idem.
12	»	Fidel López Fernández.....	Villavidel.....	38	Idem.
13	29	Eulogio Fernández Martínez.....	Carrizo de la Rivera.....	64	Jornalero.
14	30	Román Campos López.....	Villanueva del Condado.....	35	Labrador,

León, 7 de Febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE LEON

MES DE NOVIEMBRE DE 1939

RESUMEN de combatientes y cuantía de los subsidios.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual del padrón ordinario		Importe mensual de los padrones adicionales		Importe mensual del padrón de la Cámara		TOTAL IMPORTE	
						Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Acebedo.	6			6	540	»					540	»
2	Albarés de la Ribera.	8			8	810	»					810	»
3	Algadefe	1			1	120	»					120	»
4	Alija de los Melones.	31			31	3.825	»					3.825	»
5	Almanza.	17			17	1.470	»					1.470	»
6	Antigua (La).	16			16	1.740	»					1.740	»
7	Ardón.	»			»	»	»					»	»
8	Arganza.	16			16	1.440	»					1.440	»
9	Armunia.	17			17	2.355	»					2.355	»
10	Astorga.	16			16	1.710	»					1.710	»
11	Balboa.	12			12	1.065	»					1.065	»
12	Bañeza (La).	6	6		12	440	»	1.141	50			1.581	50
13	Barjas.	15			15	1.230	»					1.230	»
14	Barrios de Luna (Los).	15			15	1.350	»					1.350	»
15	Barrios de Salas (Los).	»			»	»	»					»	»
16	Bembibre.	20			20	2.130	»					2.130	»
17	Benavides.	21			21	2.220	»					2.220	»
18	Benuza.	5			5	630	»					630	»
19	Bercianos del Páramo.	3			3	338	»					338	»
20	Bercianos del Real Camino.	4			4	270	»					270	»
21	Berlanga del Bierzo.	»			»	»	»					»	»
22	Boca de Huérgano.	»			»	»	»					»	»
23	Boñar.	9			9	810	»					810	»
24	Borrenes.	2			2	180	»					180	»
25	Brazuelo.	»			»	»	»					»	»
26	Burgo Ranero (El).	24			24	2.655	»					2.655	»
27	Burón.	8			8	720	»					720	»
28	Bustillo del Páramo.	22	1		23	2.145	»	135	»			2.280	»
29	Cabañas Raras.	21			21	1.650	»					1.650	»
30	Cabreros del Río.	»			»	»	»					»	»
31	Cabrillanes.	»			»	»	»					»	»
32	Cacabelos.	101			101	8.955	»					8.955	»
33	Calzada del Coto.	4			4	465	»					465	»
34	Campazas.	11			11	990	»					990	»
35	Campo de la Lomba.	4			4	360	»					360	»
36	Campo de Villavidel.	16			16	1.485	»					1.485	»
37	Camponaraya	»			»	»	»					»	»
38	Canalejas.	4			4	360	»					360	»
39	Candín.	51			51	4.560	»					4.560	»
40	Cármenes.	17			17	1.560	»					1.560	»
41	Carucedo.	20			20	1.125	»					1.125	»
42	Carracedelo.	77			77	7.230	»					7.230	»
43	Carrizo.	33			33	3.000	»					3.000	»
44	Carrocera.	3			3	210	»					210	»
45	Castilfalé.	2			2	270	»					270	»
46	Castrillo de Cabrera.	11			11	1.200	»					1.200	»
47	Castrillo de la Valduerna.	»			»	»	»					»	»
48	Castrillo de los Polvazares.	»			»	»	»					»	»
49	Castroalbón.	»			»	»	»					»	»
50	Castrocontrigo.	34			34	3.795	»					3.795	»
51	Castrofuerte.	»			»	»	»					»	»
52	Castropodame.	7			7	690	»					690	»
53	Castrotierra.	7			7	630	»					630	»
54	Cea.	»			»	»	»					»	»
55	Cebanico.	17			17	1.590	»					1.590	»
56	Cebrones del Río.	5			5	540	»					540	»
57	Cimanes de la Vega.	»			»	»	»					»	»
58	Cimanes del Tejar.	14			14	1.260	»					1.260	»
59	Cistierna.	21			21	2.130	»					2.130	»
60	Congosto.	7			7	630	»					630	»
61	Corbillos de los Oteros.	4			4	360	»					360	»
62	Corullón.	35			35	3.210	»					3.210	»
63	Crémenes.	23			23	1.545	»					1.545	»
64	Cuadros.	22			22	2.010	»					2.010	»

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
65	Cubillas de los Oteros.	21			21	1.890 »			1.890 »
66	Cubillas de Rueda.	12			12	1.080 »			1.080 »
67	Cubillos del Sil.	6			6	540 »			540 »
68	Chozas de Abajo.	54	65		119	4.815 »	5.835		10.650 »
69	Destriana.	7			7	630 »			630 »
70	Encinedo.	63			63	5.190 »			5.190 »
71	Ercina (La).	6			6	540 »			540 »
72	Escobar de Campos.	»			»	»			»
73	Fabero.	»			»	»			»
74	Folgozo de la Ribera.	21			21	1.890 »			1.890 »
75	Fresnedo.	»			»	»			»
76	Fresno de la Vega.	»			»	»			»
77	Fuentes de Carbajal.	1			1	90 »			90 »
78	Galleguillos de Campos.	»			»	»			»
79	Garrafe de Torío.	20			20	1.950 »			1.950 »
80	Gordaliza del Pino.	»			»	»			»
81	Gordoncillo.	»			»	»			»
82	Gradefes.	58			58	3.810 »			3.810 »
83	Grajal de Campos.	7			7	630 »			630 »
84	Gusendos de los Oteros.	31			31	2.790 »			2.790 »
85	Hospital de Orbigo.	12			12	1.230 »			1.230 »
86	Igüeña.	8			8	720 »			720 »
87	Izagre.	11			11	990 »			990 »
88	Joara.	6			6	540 »			540 »
89	Joarilla de las Matas.	9			9	810 »			810 »
90	Laguna Dalga.	29			29	2.880 »			2.880 »
91	Laguna de Negrillos.	94			94	8.505 »			8.505 »
92	Láncara de Luna.	85			85	6.756 »			6.756 »
93	León.	238	8		246	29.850 »			30.360 »
94	Lucillo.	3			3	270 »			270 »
95	Luyego.	96			96	12.165 »			12.165 »
96	Llamas de La Ribera.	12			12	1.050 »			1.050 »
97	Magaz de Cepeda.	»			»	»			»
98	Mansilla de las Mulas	14			14	1.425 »			1.425 »
99	Mansilla Mayor.	10			10	1.185 »			1.185 »
100	Maraña.	10			10	795 »			795 »
101	Matadeón de los Oteros.	10			10	945 »			945 »
102	Matallana.	6			6	615 »			615 »
103	Matanza.	»			»	»			»
104	Molinaseca.	»			»	»			»
105	Murias de Paredes.	14			14	1.260 »			1.260 »
106	Noceda.	10			10	960 »			960 »
107	Oencia.	25			25	2.190 »			2.190 »
108	Omañas Las.	8			8	1.020 »			1.020 »
109	Onzonilla.	3			3	270 »			270 »
110	Oseja de Sajambre.	13			13	1.170 »			1.170 »
111	Pajares de los Oteros.	13			13	1.275 »			1.275 »
112	Palacios de la Valduerna.	30			30	2.610 »			2.610 »
113	Palacios del Sil.	»			»	»			»
114	Paradaseca.	93			93	8.460 »			8.460 »
115	Páramo del Sil.	3			3	330 »			330 »
116	Pedrosa del Rey.	»			»	»			»
117	Peranzanes.	32			32	4.425 »			4.425 »
118	Pobladura de Pelayo Garcia.	2			2	180 »			180 »
119	Pola de Gordón (La).	25			25	2.415 »			2.415 »
120	Ponferrada.	57			57	6.150 »			6.150 »
121	Posada de Valdeón.	10			10	1.050 »			1.050 »
122	Pozuelo del Páramo.	15			15	1.050 »			1.050 »
123	Prado de la Guzpeña.	13			13	1.200 »			1.200 »
124	Priaranza del Bierzo.	50			50	4.185 »			4.185 »
125	Prioro.	1			1	90 »			90 »
126	Puebla de Lillo.	14			14	1.140 »			1.140 »
127	Puente Domingo Flórez.	25			25	2.700 »			2.700 »
128	Quintana del Castillo.	»			»	»			»
129	Quintana del Marco.	10			10	930 »			930 »
130	Quintana y Congosto.	14			14	765 »			765 »
131	Rabanal del Camino.	»			»	»			»
132	Regueras de Arriba.	13			13	1.170 »			1.170 »
133	Renedo de Valdetuéjar.	10			10	1.290 »			1.290 »
134	Reyero.	3			3	270 »			270 »
135	Riaño.	14			14	1.200 »			1.200 »

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
136	Riego de la Vega.	»			»	»			»
137	Riello.	13			13	885 »			885 »
138	Rioseco de Tapia.	12			12	1.005 »			1.005 »
139	Robla (La).	12			12	720 »			720 »
140	Rodiezmo.	»			»	»			»
141	Roperuelos del Páramo.	39			39	3.060 »			3.060 »
142	Sabero.	12			12	1.470 »			1.470 »
143	Saelices del Río.	9			9	810 »			810 »
144	Sahagún.	92			92	11.115 »			11.115 »
145	Salamón.	16			16	1.380 »			1.380 »
146	San Adrián del Valle.	»			»	»			»
147	San Andrés del Rabanedo.	35			35	3.675 »			3.675 »
148	Sancedo.	8			8	720 »			720 »
149	San Cristóbal la Polantera.	16			16	1.005 »			1.005 »
150	San Emiliano.	»			»	»			»
151	San Esteban de Nogales.	8			8	765 »			765 »
152	San Esteban de Valdueza.	36			36	3.060 »			3.060 »
153	San Justo de la Vega.	22			22	1.980 »			1.980 »
154	San Millán de los Caballeros.	1			1	90 »			90 »
155	San Pedro Bercianos.	3			3	270 »			270 »
156	Santa Colomba de Curueño.	7			7	630 »			630 »
157	Santa Colomba de Somoza.	»			»	»			»
158	Santa Cristina Valmadrigal.	7			7	600 »			600 »
159	Santa Elena de Jamuz.	25			25	1.875 »			1.875 »
160	Santa María de la Iala.	»			»	»			»
161	Sta. María del Monte de Cea.	12			12	1.800 »			1.800 »
162	Santa María del Páramo.	10			10	1.440 »			1.440 »
163	Santa María de Ordás.	33			33	3.030 »			3.030 »
164	Santa Marina del Rey.	26	8		34	2.595 »	1.035		3.630 »
165	Santas Martas.	14			14	1.260 »			1.260 »
166	Santiagomillas	39			39	4.455 »			4.455 »
167	Santovenia de la Valdoncina	11			11	990 »			990 »
168	Sariegos.	14			14	1.362 »			1.362 »
169	Sobrado.	41			41	3.540 »			3.540 »
170	Soto de la Vega.	37			37	2.760 »			2.760 »
171	Soto y Amío.	16			16	1.560 »			1.560 »
172	Toral de los Guzmanes.	6			6	735 »			735 »
173	Toreno.	»			»	»			»
174	Trabadelo.	7			7	750 »			750 »
175	Truchas.	22			22	1.980 »			1.980 »
176	Turcia.	39			39	4.515 »			4.515 »
177	Urdiales del Páramo.	8			8	660 »			660 »
178	Valdefresno.	50			50	4.965 »			4.965 »
179	Valdefuentes del Páramo.	2			2	195 »			195 »
180	Valdelugeros.	»			»	»			»
181	Valdemora.	1			1	90 »			90 »
182	Valdepiélago.	7			7	630 »			630 »
183	Valdepolo.	»			»	»			»
184	Valderas.	17			17	5.695 »			5.695 »
185	Valderrey.	»			»	»			»
186	Valderrueda	5			5	420 »			420 »
187	Valdesamario.	16			16	1.350 »			1.350 »
188	Val de San Lorenzo.	28			28	2.985 »			2.985 »
189	Valdeteja.	1			1	90 »			90 »
190	Valdevimbre.	2			2	120 »			120 »
191	Valencia de Don Juan.	51			51	5.025 »			5.025 »
192	Valverde de la Virgen.	25			25	2.430 »			2.430 »
193	Valverde Enrique.	29			29	2.610 »			2.610 »
194	Vallecillo.	1			1	150 »			150 »
195	Valle de Finolledo.	4			4	360 »			360 »
196	Vecilla (La).	3			3	285 »			285 »
197	Vegacervera.	6			6	420 »			420 »
198	Vega de Almanza (La).	10			10	960 »			960 »
199	Vega de Espinareda.	5			5	450 »			450 »
200	Vega de Infanzones.	3			3	270 »			270 »
201	Vega de Valcarce.	24			24	2.160 »			2.160 »
202	Vegamián.	13			13	1.170 »			1.170 »
203	Vegaquemada.	32			32	2.925 »			2.925 »
204	Vegarienza.	»			»	»			»
205	Vegas del Condado.	45			45	4.335 »			4.335 »
206	Villablino.	1			1	150 »			150 »

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
207	Villabraz.	12			12	960 »			960 »
208	Villacé.	»			»	»			»
209	Villadangos del Páramo.	11			11	1.260 »			1.260 »
210	Villadecanes.	43			43	3.843 »			3.843 »
211	Villademor de la Vega.	4			4	360 »			360 »
212	Villafer.	»			»	»			»
213	Villafranca del Bierzo.	97			97	10.980 »			10.980 »
214	Villagatón.	14			14	1.245 »			1.245 »
215	Villamandos.	9			9	810 »			810 »
216	Villamañán.	3			3	525 »			525 »
217	Villamartín de Don Sancho.	9			9	540 »			540 »
218	Villamejil.	»			»	»			»
219	Villamol.	11			11	960 »			960 »
220	Villamontán de la Valduerna.	5			5	510 »			510 »
221	Villamoratielde las Matas.	1			1	150 »			150 »
222	Villanueva de las Manzanas.	34			34	3.060 »			3.060 »
223	Villaobispo de Otero.	6			6	600 »			600 »
224	Villaornate.	1			1	90 »			90 »
225	Villaquejida.	1			1	60 »			60 »
226	Villaquilambre.	»			»	»			»
227	Villarejo de Orbigo.	23			23	2.070 »			2.070 »
228	Villares de Orbigo.	6			6	510 »			510 »
229	Villasabariego.	22			22	2.220 »			2.220 »
230	Villaselán.	10	2		12	930 »	300 »		1.230 »
231	Villaturiel.	18			18	1.725 »			1.725 »
232	Villaverde de Arcayos.	3			3	270 »			270 »
233	Villazala.	9			9	720 »			720 »
234	Villazanzo de Valderaduey.	26			26	2.220 »			2.220 »
235	Zotes del Páramo.	»			»	»			»
TOTAL.		3.812	90		3.902	373.739 »	8.956 50		382.695 50

DON FRANCISCO CHAMORRO RIVADO, Jefe de Contabilidad del servicio de Subsidio al combatiente de Leónⁿ

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

León, 28 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, Francisco Chamorro.—V.º B.: El Jefe provincial, Agustín Revuelta.

Séptimo Depósito de Sementales de León

ANUNCIO

El día 29 del actual y hora de las diez de su mañana, se venderán en pública subasta en el patio que ocupa este Establecimiento en el Cuartel de San Marcos, trece mulos que tiene de desecho el Depósito de Ganado de esta Plaza.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa exhibir documentos acreditativos de su condición de agricultores, número de hectáreas o fanegas que siembra y cantidad de ganado que tiene, comprendiendo esta documentación lo siguiente:

a) Recibo de haber satisfecho la contribución rústica en el presente año, y contrato de arrendamiento del terreno en explotación en su caso.

b) Certificado expedido por el Alcalde de la población en el que conste el número de caballerías que posee actualmente.

c) Certificado del Jefe local de Fomento de adhesión del interesado al

régimen, esta puede ser sustituida por la presentación del Carnet de Militante del Partido.

El importe de estos anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

León, 23 de Febrero de 1940.—El Comandante primer Jefe, Juan Escarda.

Núm. 52.—26,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Riaño

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, se le cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 3 de Marzo próximo, a las nueve horas de su mañana, a fin de proceder a su clasificación, advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Riaño, a 21 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Víctor González.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1940:

José María Álvarez González, hijo de José y Emilia.

Juan Antonio Montiel Aguilar, de Mariano y María.

José Álvarez Prieto, de María.

Reemplazo de 1941:

Vicente Echevarría Gutiérrez, hijo de Pedro y Bonifacia.

Manuel García de Paz, de Justo y Agustina.

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Confeccionado el repartimiento de exacciones municipales, relativo a derechos de reconocimiento de reses de cerda, aprovechamiento de pastos, y arbitrio sobre el consumo de carnes y bebidas para el corriente ejercicio de 1940, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el 26 del actual mes, al objeto de oír reclamaciones.

El Burgo Ranero, 22 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Felipe Antón.

Aguntamiento de Villaobispo de Otero

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Herminio de la Fuente Rabanal, del reemplazo de 1941, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de su padre D. Vicente de la Fuente Redondo, y a los efectos de los arts. 296 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido D. Vicente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo de 1940, el mozo Laureano Mazas Romero, hijo de Laureano y Elena, por el presente, se anuncia que el que tenga noticias de su paradero, lo comunique a esta Alcaldía, con el mayor número de datos.

Villaobispo, 19 Febrero de 1940.—
El Alcalde accidental, Elías García.

Hecha por los Ayuntamientos que al final se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1939, estará expuesta al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de diez días,

Villadangos
Vallecillo
Matanza
Villarejo de Orbigo

Designados por los Ayuntamientos que figuran a continuación, los vocales natos de las Comisiones de evaluación, para la formación del repartimiento general de utilidades del año de 1940, se halla la relación de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de siete días, con el fin de oír reclamaciones.

Regueras de Arriba,
Valdelugueros
Valdeteja
Cacabelos
Rabanal del Camino

Aguntamiento de Cacabelos

Creada en el presupuesto municipal del ejercicio corriente, la plaza de Guardia rural, con el haber anual de 1.825 pesetas, cuya provisión corresponde entre ex combatientes, la Corporación municipal, dando cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Octubre último, acordó abrir un concurso entre ex combatientes, para la provisión de dicha plaza, exigiéndose para ello los requisitos siguientes:

1.º Saber leer y escribir.

2.º No exceder de 40 años.

3.º Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

4.º No padecer impedimento físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

5.º Acreditar la cualidad de ex combatiente y una incondicional adhesión al Movimiento.

Los admitidos serán sometidos a un pequeño examen sobre lectura, escritura, obligaciones del guarda rural, y redacción de partes de novedades y ocurrencias.

El examen se efectuará por el Tribunal designado al efecto, de acuerdo con la citada Orden Ministerial. En caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá de acuerdo con la escala de méritos que establece el apartado d) del número quinto de dicha Orden.

Las instancias, debidamente reintegradas, escritas de puño y letra del solicitante, serán dirigidas al Alcalde, y podrán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El examen se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial, dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias.

Cacabelos, 20 de Febrero de 1940.—
El Alcalde, José González.

Aguntamiento de Galleguillos de Campos

Confeccionada la Ordenanza para el repartimiento general de utilidades, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Galleguillos de Campos, 22 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Gilberto de Godos.

Entidades menores

Junta vecinal de Vilela

Designados los vocales natos de la Comisión de evaluación y repartimiento general de utilidades para el corriente año, y confeccionadas las listas de contribuyentes, se exponen al público en casa del que suscribe, por espacio de siete días, para oír reclamaciones.

Vilela, a 22 de Febrero de 1940.—
El Presidente, Francisco del Valle.

Junta vecinal de Corbillos de los Oteros

Confeccionadas que han sido las cuentas correspondientes al año 1939, se exponen al público en la Secretaría de la Junta, por el plazo de quince días, en el cual podrán ser examinadas y formularse reclamaciones.

No serán atendidas las que se presenten pasado dicho plazo.

Corbillos de los Oteros, 21 de Febrero de 1940.—El Presidente, Emilio Marbán.

Junta vecinal de Grajalejo de las Matas

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta para el año de 1940, estará de manifiesto al público, en el domicilio del que suscribe, por un plazo de quince días, en el cual, podrán formularse reclamaciones.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Grajalejo de las Matas, 21 de Febrero de 1940.—El Presidente, Isaac Cascallana.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

DE LEÓN

ANUNCIOS

Por el presente se hace saber, haberse interpuesto recurso contencioso administrativo de anulación, por Don Eugenio Villar Pérez y don Agustín Crespo Carracedo contra acuerdo del Ayuntamiento de Castrobón de ocho de Septiembre de 1939, referente a que se obligue a destruir el cauce abierto en el río Eria, y otras obras cuyo recurso lleva el número diez y seis de 1939, y lo que se publica para general conocimiento de todos aquellos que tengan interés en el asunto y quieran en el coadyuvar a la administración.

León, 16 de Febrero de 1940.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Por el presente se hace saber haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario por la Compañía Nacional Telefónica de España, con el número diez y siete de 1939, contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial de dos de Septiembre de 1939, que desestimó la reclamación de la Compañía contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de León en 28 de Septiembre de 1938, por la que se asignó la suma de siete mil ciento veintisiete pesetas con treinta y dos céntimos en concepto de apertura de la calle de López de Vega de esta ciudad, lo que se pone en conocimiento por el presente anuncio para que los que tengan interés en el asunto puedan coadyuvar a la administración.

León, 16 de Febrero de 1940.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Por el presente se hace saber haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, con el número diez y ocho de 1939, por D.^a Lucrecia Díez Santos, contra acuerdo del Ayuntamiento de León, de 18 de Septiembre de 1939, que desestimó la instancia de la recurrente en solicitud de pensión como hija de la pensionista municipal D.^a Lucia Santos, lo que se hace saber para general conocimiento de todos aquellos que quieran coadyuvar a la administración.

León, 16 de Febrero de 1940.—El Secretario, Ricardo Brugada.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en funciones, en providencia de esta fecha dictada en los autos seguidos a instancia de D. Saturnino Mendoza Llanos, representado por el Letrado de este Iltre. Colegio D. José Pinto Maestro, contra D. José Sabater, don Julián Ruiz y D. Antonio Pastor, domiciliados en el Gran Hotel de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 390 pesetas por salarios, se cita y emplaza por medio de la presente cédula a los demandados D. José Sabater, D. Julián Ruiz y D. Antonio Pastor para que comparezcan en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día siete del próximo mes de Marzo y hora de las once y once y quince minutos de la mañana, respectivamente en que habrán de tener lugar el acto de conciliación y de juicio que establece el Decreto del Ministerio de Organización y Acción Sindical (hoy de Trabajo), de 13 de Mayo de 1938.

Advirtiéndoseles que a este último acto habrá de concurrir con las pruebas de que intenten valerse y de que su incomparecencia no suspenderá su celebración.

León, 15 de Febrero de 1940.—El Secretario, E. de Paz del Río.

Juzgado de primera instancia de León

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones de instrucción.

Por medio del presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, disponga la busca y rescate de un macho de color castaño, de seis cuartas de alzada y 3 años de edad, cola larga y desherrado, sustraído en la tarde del 18 de los corrientes de una cuadra, sita en esta Capital en la calle del Escorial 6 y propiedad dicho semoviente de Leonardo Gutiérrez Alonso, vecino de Paradilla, poniéndole caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en unión

de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición. Acordado así en sumario número 51 de 1940.

Dado en León, a 19 de Febrero de 1940.—Francisco del Río Alonso.

Juzgado de primera instancia de Oviedo

Don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez de primera instancia accidental de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de D. Sergio Fernández Argüelles, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Las Agueras, Quirós, sobre declaración de herederos de sus hermanos de doble vínculo doña María Pompeya, conocida por Pompeya, D. Marcelino, D.^a Consuelo y D.^a Enriqueta Fernández Argüelles, fallecidas sin testar y en estado de solteros, a excepción de D.^a Consuelo en estado de viuda, y sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamándose la herencia de doña María Pompeya Fernández Argüelles, fallecida en Agueras-Quirós, el veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco, por sus hermanos parientes en segundo grado.

D.^a Consuelo, D.^a Enriqueta, don Marcelino, D. Rogelio, D.^a María Zulima, D. Obdulio y D. Sergio Fernández Argüelles.

La de D. Marcelino Fernández Argüelles, fallecido según se dice, en Agosto de mil novecientos treinta y seis, si bien se inscribió la defunción en diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, sin que conste la fecha de fallecimiento en Sograndio, por sus hermanos parientes en segundo grado.

D.^a Consuelo, D.^a Enriqueta, don Rogelio, D.^a María Zulima, D. Obdulio y D. Sergio Fernández Argüelles.

La de D.^a Consuelo Fernández Argüelles, fallecida en Gijón, el veinte de Octubre de mil novecientos treinta y siete, por sus hermanos, parientes en segundo grado.

D.^a Enriqueta, D. Rogelio, D.^a María Zulima, D. Obdulio y D. Sergio Fernández Argüelles, y

La de D.^a Enriqueta Fernández Argüelles, fallecida en León, el diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, también por sus hermanos, parientes en segundo grado.

D. Rogelio, D.^a María Zulima, don Obdulio y D. Sergio Fernández Argüelles.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a las herencias, para que comparezcan a declarar en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Oviedo a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta.—Francisco Fernández.—El Secretario, (ilegible).

Núm 51.—50,25 pt.

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado, seguido con el número de orden 15, del año actual, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 20 de Febrero de 1940.—El señor D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Francisco Paciano Velado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Paciano Velado, a la pena de diez días de arresto, indemnización civil de 69 pesetas a la Compañía del Ferro, carril del Norte de España, importe del Suplemento extendido por el señor A. Villalba y al pago de las costas del presente juicio. Notificando esta sentencia al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en atención a que se ignora el paradero del mismo, para lo cual, se expedirá testimonio de la misma, que se remitirá con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta ciudad a tal fin.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado».

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Paciano Velado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme lo ordenado, expido y firmo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez accidental, que sello con el del Juzgado en León, a 21 de Febrero de 1940.—Miguel Torres.—V.^o B.^o: El Juez municipal accidental, Lisandro Alonso.

LEON

Imprenta de la Diputación

1940

